



Cuarto Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México.

Diciembre, 2023

ÍNDICE

Contenido

I. Presentación.....	3
II. Marco Jurídico en materia de encuestas.....	6
II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	6
II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	6
II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales	7
II.4. Reglamento de Elecciones.....	7
II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	8
III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones en materia de encuestas	9
IV. Listado de encuestas publicadas en el periodo del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2023	11
IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas	11
IV.2. Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva	12
IV. 3. Verificación del monitoreo, contenido de los estudios recibidos y metodología de las encuestas publicadas	14
V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidaturas	23
VI. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones	24

I. Presentación

De acuerdo con el modelo de regulación electoral introducido con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la función básica del Instituto Nacional Electoral (INE) es la de organizar las elecciones federales, con una reasignación de facultades en el ámbito local, como es el caso de la emisión de lineamientos para el desarrollo de los procesos locales en materia de encuestas electorales.

Para tal efecto, el Consejo General del INE expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento)¹, el cual tiene por objeto regular, entre otras materias, lo relativo a encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Asimismo, a efecto de establecer las obligaciones a que están sujetas las personas físicas y morales que pretendan realizar encuestas electorales, el INE emitió el “Anexo 3” del Reglamento, referente a los “*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*” (criterios generales de carácter científico).

Por su parte, el Reglamento establece obligaciones tanto para quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, como para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), tal como se observa a continuación:

Personas físicas y morales

- Observar y atender lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento, así como los criterios generales de carácter científico, y
- Entregar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE copia del estudio completo que respalde la información publicada.

¹ Aprobado el 7 de septiembre de 2016 a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016. Reglamento que a la fecha ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la aprobada mediante Acuerdo INE/CG598/2023 del Consejo General del INE el 03 de noviembre de 2023.

OPLE

- Realizar un monitoreo de publicaciones impresas sobre preferencias electorales, por conducto de su área de comunicación social;
- Verificar los estudios de las encuestas que se hayan recibido con base en los criterios generales de carácter científico;
- Realizar requerimientos en caso de incumplimiento de la obligación de entregar copia del estudio que respalde la información publicada o de información faltante;
- Presentar al Consejo General del OPLE, en cada sesión ordinaria a partir del inicio del proceso electoral, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión, así como enviar de manera mensual los referidos informes al INE, y
- Publicar en la página de internet los informes de cumplimiento que se presenten al Consejo General del OPLE, los estudios recibidos, así como el monitoreo respectivo.

Establecido lo anterior, es preciso señalar que el 7 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024”*, mismo que fue publicado el 15 siguiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Asimismo, el 10 de septiembre del presente año, el referido Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En consecuencia, a partir del 11 siguiente, se realiza el referido monitoreo de publicaciones impresas sobre preferencias electorales, por conducto del área de comunicación social de este Instituto Electoral.

Bajo este contexto, el pasado 29 de noviembre, el Consejo General del IECM celebró su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, en la que entre otros asuntos, conoció del *“Tercer Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Encuestas por Muestreo, Sondeos de Opinión, Encuestas de Salida y/o Conteos Rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México”*, que comprende el periodo del 27 de octubre al 27 de noviembre de 2023.

El 30 de noviembre siguiente se remitió dicho informe al INE.

En ese sentido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento, esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del IECM, el **cuarto informe** sobre encuestas publicadas que tengan por objeto dar a conocer preferencias electorales en esta ciudad, el cual comprende el periodo del **28 de noviembre al 15 de diciembre de 2023**.

II. Marco Jurídico en materia de encuestas

II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales:

“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.”

Por lo que respecta al Apartado C, párrafo 1, numeral 8 de la referida Base, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, que ejercerán funciones, entre otras, en la siguiente materia:

“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.”

II.2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso I), corresponde a los organismos públicos locales:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.”

Por su parte, el artículo 213 establece lo siguiente:

“1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.”

El artículo 251, párrafos 5, 6 y 7, señalan al respecto lo siguiente:

“Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio 7 nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.

Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.”

Finalmente, el artículo 252, establece que:

“Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.”

II.3. Ley General en Materia de Delitos Electorales

El artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

“Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.”

II.4. Reglamento de Elecciones

El Capítulo VII, que comprende del artículo 132 al 148 regula las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Por su parte, el Anexo 3 del Reglamento establece cuáles son los criterios generales de carácter científico en materia de encuestas.

II.5. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

En términos del artículo 36, párrafo 6, inciso h), es una de las atribuciones del IECM:

“Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional”

Conforme al artículo 50, fracción XXXII, el Consejo General del IECM tiene, entre otras, la siguiente atribución:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México”

Finalmente, el artículo 410 establece el marco de atribuciones y obligaciones en materia de encuestas o sondeos de opinión que realicen las personas físicas y morales.

III. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones en materia de encuestas

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento a la parte conducente del Capítulo VII del Reglamento en materia de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer preferencias electorales, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

1. A través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, se lleva a cabo el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, debiendo informar del mismo semanalmente a la Secretaría Ejecutiva (artículo 143 del Reglamento).
2. Recibir las comunicaciones u oficios en materia de encuestas por muestreo o sondeos de opinión del actual proceso electoral local, que contengan una copia del estudio completo que respalde la información publicada.
3. Llevar a cabo la revisión del mencionado estudio, el cual deberá contener toda la información y documentación que se señala en la fracción I del Anexo 3 del Reglamento (artículo 136 del Reglamento).
4. Presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General del IECM, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el mencionado Capítulo VII del Reglamento (artículo 144 del Reglamento).
5. Remitir mensualmente al INE los informes presentados al Consejo General, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos (artículo 146 del Reglamento).

6. A solicitud de la Secretaría Ejecutiva, la mencionada Unidad Técnica habilitó un apartado de “*Encuestas*” en el respectivo micrositio dentro de la página de internet del Instituto Electoral, a efecto de incorporar la información relacionada con encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales durante el actual proceso electoral local, para que pueda ser consultada por la ciudadanía (artículo 145 del Reglamento).

IV. Listado de encuestas publicadas en el periodo del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2023

IV. 1. Monitoreo y listado de encuestas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión realizó semanalmente, durante el periodo que se informa, un monitoreo de encuestas que den a conocer preferencias electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El referido monitoreo cubrió medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México, y se realizó dentro del periodo comprendido del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, reportando a través del oficio IECM/UTCSyD/415/2023, que fue detectada la siguiente **publicación impresa** en materia de encuestas, con independencia de aquéllas que se detectaron en medios digitales:

Datos de la Publicación	Fecha de publicación
1. Título de la nota en la edición impresa: <i>“Sheinbaum y Brugada con ventaja notable en preferencias electorales en la CDMX”</i> Medio: La Crónica de Hoy , Sección Portada, Págs. 1, 6 y 7. Ubicación en internet: https://www.cronica.com.mx/nacional/sheinbaum-brugada-ventaja-notable-preferencias-electorales-cdmx.html	13 de diciembre de 2023 ²

² Respecto a esta encuesta se está en espera de que se remita el estudio respectivo, debido a la fecha de publicación.

IV.2. Estudios recibidos en la Secretaría Ejecutiva

Durante el periodo que se reporta, se recibieron en esta Secretaría Ejecutiva diversos estudios que dan cuenta de encuestas publicadas en medios impresos por parte de las siguientes personas morales:

Medio de Comunicación	Fecha de publicación	Fecha de entrega del estudio
El Financiero	22 de noviembre de 2023	29 de noviembre de 2023 ³
El Herald de México	23 de noviembre de 2023	29 de noviembre de 2023 ⁴

Tablas Resumen:

	Tipo de estudio	Razón Social	Fecha de publicación	Medio de publicación	Fecha de aviso	Contemplado en el monitoreo
1	Encuesta	El Financiero	22-11-23	Impreso e Internet	29-11-23	Sí
2	Encuesta	El Herald de México	23-11-23	Impreso e Internet	29-11-23	Sí
3	Encuesta	La Crónica de Hoy	13-12-23	Impreso e Internet	Pendiente	Sí

Encuestas detectadas en el monitoreo en el periodo que se informa	Estudios recibidos a través de la Secretaría Ejecutiva	Total de encuestas en el periodo que se informa
1	2 (Relacionados con encuestas reportadas en el tercer informe correspondiente al mes de noviembre de 2023)	1

³ Encuesta reportada en el tercer informe correspondiente al mes de noviembre de 2023.


⁴ *Ibidem*.

Razón Social	Fecha de publicación	Tamaño de la muestra	Método de recolección de información	Margen de error	Confiabilidad	Patrocinio	Costo
El Financiero	22-11-23	800	Teléfonos residenciales y celulares	±3.5%	95%	El Financiero Marketing S.A. de C.V.	\$50,000.00
El Heraldo de México	23-11-23	1000	Vía Telefónica Robotizada	±3.1%	95%	Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva (Poligrama)	\$45,000.00
		8000		Alcaldías			±4.38%

IV. 3. Verificación del monitoreo, contenido de los estudios recibidos y metodología de las encuestas publicadas

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como de los mencionados estudios recibidos en el periodo que se reporta, en el presente apartado se dará cuenta de cada una de las metodologías utilizadas, por tanto **la información que se describirá corresponde única y exclusivamente al contenido de cada uno de los estudios metodológicos tal y como fueron remitidos a esta instancia ejecutiva, por lo que en términos del artículo 135 del Reglamento de Elecciones, no implica en modo alguno que este Instituto Electoral avale la calidad de los estudios realizados, la validez de los resultados publicados ni cualquier otra conclusión que se derive de los mismos:**

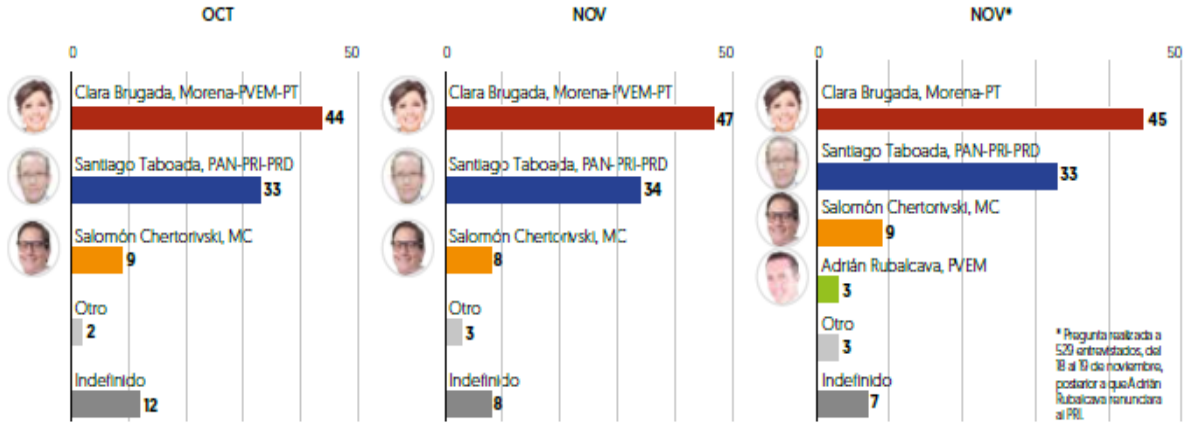
1. EL FINANCIERO

- a) Nombre completo o denominación social: Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I. de C.V. (Editora de El Financiero)
- b) Logotipo o emblema institucional personalizado: 
- c) Domicilio: Guillermo González Camarena 600, Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
- d) Teléfono: (55) 1579-7000

Datos de la encuesta:

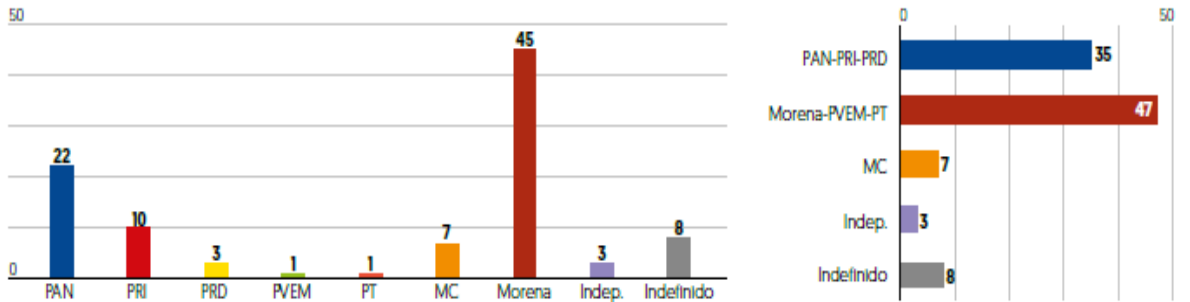
Careos

Si las candidaturas a jefe de Gobierno de la ciudad en 2024 fueran las siguientes, ¿por quién votaría usted? (%)



Intención de voto por partidos

Si hoy hubiera elecciones para jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ¿por cuál partido votaría usted? (% bruto)



Metodología: Encuesta en la Ciudad de México, realizada del 17 al 19 de noviembre de 2023, vía telefónica, a 800 adultos. Se hizo un muestreo probabilístico de teléfonos residenciales y celulares. Con un nivel de confianza de 95%, el margen de error de las estimaciones es de +/- 3.5 por ciento para los resultados con 800 entrevistas y de +/- 4.3 por ciento para los resultados con 520 entrevistas. Se entrega Informe completo del estudio y sus características metodológicas al IECM. "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos para esa población y fechas específicas".

Patrocinio y realización: El Financiero

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo de la encuesta es informar a los lectores y audiencias de EL FINANCIERO cómo va la intención de voto rumbo a la contienda para Jefe de Gobierno de la Ciudad de México 2024, así como otras opiniones de la población adulta con relevancia periodística.

2. MARCO MUESTRAL

Como marco muestral se generaron de manera aleatoria números telefónicos residenciales y celulares de la Ciudad de México con base a los prefijos de lada y números correspondientes a esa entidad.

3. DISEÑO MUESTRAL

Se empleó un muestreo probabilístico de teléfonos residenciales y celulares por generación de números aleatorios. Se mantuvo la proporción poblacional entre las alcaldías de la Ciudad de México. En cada número telefónico se aplicó la entrevista a una persona.

a) Definición de la población objetivo

La población objetivo de la encuesta son los adultos de la Ciudad de México, por lo cual se utilizó un filtro de selección preguntando a los entrevistados si son mayores de 18 años. La muestra utilizada en este estudio fue diseñada para reflejar las características sociodemográficas de la población adulta.

b) Tamaño y forma de obtención de la muestra

En total se realizaron 800 entrevistas por vía telefónica. El criterio de elegibilidad es que fueran adultos y vivieran en alguna de las alcaldías de la Ciudad de México.

La muestra se ponderó con criterios demográficos y socioeconómicos para corregir posibles sesgos muestrales ocasionados por la tasa de respuesta. Los resultados publicados reflejan dicha ponderación de corrección muestral.

c) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.

Con un nivel de confianza de 95 por ciento, la encuesta tiene un margen de error teórico de +/-3.5% para el total de los 800 entrevistados y de +/- 4.3% para la pregunta con 529 entrevistados.

d) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar: En la encuesta, luego de plantear la pregunta de intención de voto para Jefe de gobierno por partidos, el 5 por ciento dijo que "Ninguno" o "no votaría por ninguno" y 3 por ciento no contestó la pregunta o dijo "no sé". En total, sumando esas opciones, el 8 por ciento de los entrevistados no declaró preferencia por ningún partido para la elección de Jefe de Gobierno. El porcentaje se señaló en la publicación como "Indefinidos".

e) Tasa de rechazo general a la entrevista, reportando por un lado el número de negativas a responder o abandono del informante sobre el total de intentos o personas contactadas, y por otro lado, el número de contactos no exitosos sobre el total de intentos del estudio.

La tasa de rechazo a la encuesta fue de 62.9%, considerando en el cálculo los siguientes elementos: Tasa de rechazo = $(R + S) / (E + NC + R + S)$.

En donde R significa "Rechazos de personas elegibles", S significa "Suspensiones", E significa "Entrevistas efectivas", NC significa "No contacto" con personas elegibles seleccionadas pero ausentes.

4. MÉTODO Y FECHA DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se emplearon entrevistas personales por vía telefónica. Es requisito para hacer la encuesta que la persona entrevistada sea mayor de edad. Las fechas de realización de las entrevistas son del 17 al 19 de noviembre de 2023.

5. EL CUESTIONARIO O INSTRUMENTOS DE CAPTACIÓN UTILIZADOS PARA GENERAR LA INFORMACIÓN PUBLICADA.

El cuestionario empleado para la encuesta incluye la pregunta de intención de voto para Jefe de Gobierno por partidos y con candidatos. Las preguntas planteadas fueron: "Si hoy hubiera elecciones para Jefe de Gobierno de la Ciudad de

México, ¿por cuál partido votaría usted?” y “Si las candidaturas a Jefe de Gobierno de la Ciudad en 2024 fueran las siguientes, ¿por quién votaría usted?”.

6. FORMA DE PROCESAMIENTO, ESTIMADORES E INTERVALOS DE CONFIANZA.

Los resultados sobre preferencia electoral se basan en las respuestas de 800 entrevistados. Los porcentajes se derivan del conteo directo de las respuestas obtenidas. Con un nivel de confianza de 95 por ciento, el margen de error de la encuesta para los resultados totales es de +/- 3.5 por ciento y de +/- 4.3 por ciento para uno de los escenarios de intención de voto para Jefe de gobierno con candidatos, realizado a 529 entrevistados.

7. DENOMINACIÓN DEL SOFTWARE UTILIZADO PARA EL PROCESAMIENTO.

La información de la encuesta se preparó en formato Excel y se puede procesar y analizar en cualquier paquete estadístico.

8. LA BASE DE DATOS EN FORMATO ELECTRÓNICO

Se adjunta a este documento el archivo de datos en Excel correspondiente a las variables de la encuesta publicada el 22 de noviembre de 2023, reservando cualquier otra pregunta o variable no publicada que se pudiera publicar más adelante.

9. PRINCIPALES RESULTADOS, PUDIENDO ESPECIFICAR LA PREFERENCIA DE VOTACIÓN BRUTA Y LA EFECTIVA

A continuación, se incluye el resultado de la encuesta sobre preferencias electorales y al final de este documento se adjunta la publicación tal cual apareció en su versión impresa de EL FINANCIERO. Los resultados son porcentajes brutos.

10. AUTORÍA Y FINANCIAMIENTO

La encuesta fue ordenada, patrocinada, realizada y publicada por EL FINANCIERO. El diseño de la encuesta es responsabilidad del Dr. Alejandro Moreno, director en encuestas y estudios de opinión de EL FINANCIERO.

Persona moral que solicitó y ordenó la publicación:

Grupo Multimedia Lauman, SAPI de CV (Editora del Periódico EL FINANCIERO).

Persona moral que patrocinó la publicación y ordenó la encuesta:

El Financiero Marketing S.A. de C.V.

11. RECURSOS ECONÓMICOS/FINANCIEROS APLICADOS.

Los recursos asignados para la realización del estudio forman parte de un presupuesto general destinado a estudios y encuestas de opinión pública de EL FINANCIERO y sus diversas plataformas impresas y electrónicas. Dichos recursos consideran alrededor de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) en gastos de operación, los cuales no incluyen aspectos como el diseño de la encuesta y el análisis, ya que estos costos forman parte de los gastos corrientes del periódico EL FINANCIERO.

12. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA.

El diseño del estudio es de Alejandro Moreno, Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Michigan, en Ann Arbor, Estados Unidos, Catedrático, Ex Presidente de la Asociación Mundial de Investigadores de Opinión Pública (WAPOR, por sus siglas en inglés) y director en encuestas y estudios de opinión de EL FINANCIERO. El CV y documentación que prueba su pertenencia a asociaciones internacionales del gremio de la opinión pública se anexan al reporte de este medio de comunicación del mes de octubre de 2023.

2. EL HERALDO DE MÉXICO

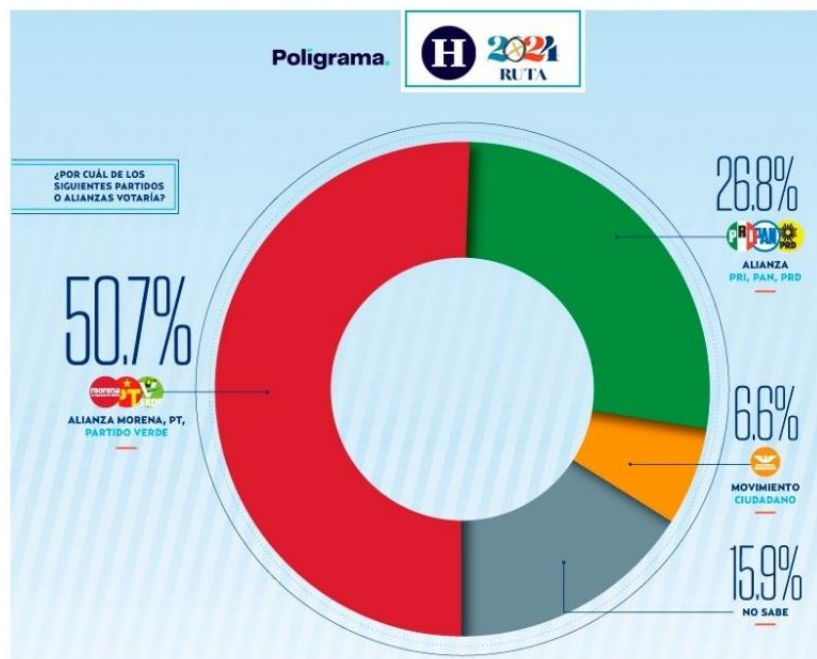
a) Nombre completo o denominación social: El Heraldo Compañía Editorial de México, S.A. de C.V.

b) Logotipo o emblema institucional personalizado:

c) Domicilio: Av. de los Insurgentes Sur 1271, Piso 3, Extremadura Insurgentes, Benito Juárez, 03740, Ciudad de México.

d) Teléfono y correo electrónico: 5550469400.
comcontacto@elheraldodemexico.com

A) Datos de la encuesta para Jefatura de Gobierno:



1. Objetivo

- Generar información estadísticamente válida por medio de la realización de encuestas telefónicas con robot, para conocer las preferencias políticas de los ciudadanos sobre la elección de 2024.

2. Marco Muestral

- Se utilizó como marco muestral el listado telefónico de la Ciudad de México. Se realiza un muestreo aleatorio de numeración identificada de cada uno de los municipios. Se procede a realizar llamadas a la base de información mediante grabaciones donde la persona contesta su respuesta directamente

en su teclado telefónico.

3. **Diseño Muestral**

- **Definición de la Población objetivo**

- La población objetivo del estudio son residentes de la Ciudad de México, mayores de 18 años.

- **Procedimiento de selección de unidades**

- De forma aleatoria con números fijos y móviles en la Ciudad de México hasta que se obtuvieron 1,000 encuestas contestadas efectivas a fin de que sean representativas y cuantitativas.

- **Procedimiento de estimación**

- Para la estimación de las preferencias electorales se formularon las preguntas, obteniendo la respuesta a partir de la preferencia oprimida en el teclado por el encuestado.

- **Tamaño y forma de obtención de la muestra**

- Se realizaron 1000 encuestas efectivas a ciudadanos de la Ciudad de México que respondieron por teléfono.

- **Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra**

- Nivel de confianza: 95%
- Margen de Error: +-3.10%

- **Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé y los que manifiestan que no piensan votar**

- La no respuesta ocasionada por los "no sabe" o "aún no decide", son plasmados en los resultados del estudio.

- **Tasa de rechazo general a la entrevista**

- Se tuvo una tasa de rechazo del 49.5%. Estos son números que contestaron la llamada y que decidieron no contestar la encuesta.

4. **Método y fecha de recolección de la información**

- Se realizaron 1000 encuestas efectivas a ciudadanos de la Ciudad de México que respondieron por teléfono el día 21 de noviembre de 2023.

5. **Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada**

¿Por cuál de los siguientes partidos o alianzas votaría?

6. **Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza**

- Estimación de proporciones con modelos estadísticos descriptivos tradicionales, con un intervalo de confianza del 95% equivalente a 2 desviaciones estándar con respecto a la media.

7. **Denominación del software**

- In-house software personalizado y basado en las necesidades de la organización corporativa de Poligrama/Comunicación Política.
- SERVIDORES
- MICROSOFT
- SERVER
- MYSQL
- OFFICE

8. **Base de datos en formato electrónico**

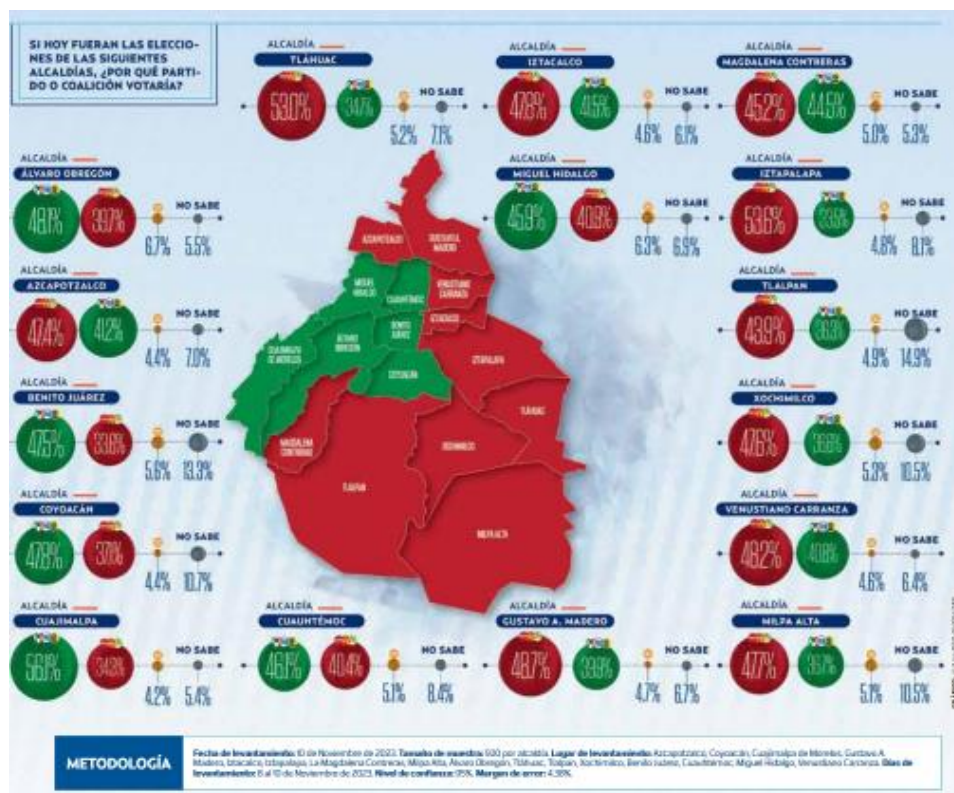
- Se adjunta base de datos en Excel

9. **Autoría y Financiamiento**

- **Patrocinó o pagó la encuesta:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación

- Masiva.
 - **Llevó a cabo la encuesta o sondeo:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
 - **Solicitó, ordenó o pagó su publicación difusión:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
10. **Recursos aplicados para la realización del estudio, factura o informe**
La realización, publicación y costo de las encuestas son responsabilidad de Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva. El costo para la realización de este estudio fue de \$45,000.00 pesos mexicanos.
 11. **Nombre de los responsables de la encuesta:** Mtro. Héctor A. Zuno Bustamante, Lic. Gybram A. Vásquez Hernández y Mtro. Patricio F. Morelos Moreno
 12. **Experiencia profesional y formación académica:** Anexo
 13. **Pertenece a alguna asociación (Si/No):** No

B) Datos de la encuesta para Alcaldías:



1. **Objetivo**
 - Generar información estadísticamente válida por medio de la realización de encuestas telefónicas con robot, para conocer las preferencias políticas de los ciudadanos sobre la elección de 2024.

2. Marco Muestral

- Se utilizó como marco muestral el listado telefónico de la Ciudad de México. Se realiza un muestreo aleatorio de numeración identificada de cada uno de los municipios. Se procede a realizar llamadas a la base de información mediante grabaciones donde la persona contesta su respuesta directamente en su teclado telefónico.

3. Diseño Muestral

• Definición de la Población objetivo

- La población objetivo del estudio son residentes de la Ciudad de México, mayores de 18 años.

• Procedimiento de selección de unidades

- De forma aleatoria con números fijos y móviles en la Ciudad de México hasta que se obtuvieron 8,000 encuestas contestadas efectivas a fin de que sean representativas y cuantitativas.

• Procedimiento de estimación

- Para la estimación de las preferencias electorales se formularon las preguntas, obteniendo la respuesta a partir de la preferencia oprimida en el teclado por el encuestado.

• Tamaño y forma de obtención de la muestra

- Se realizaron 500 encuestas por Alcaldía, con un total de 8000 encuestas efectivas a ciudadanos de la Ciudad de México que respondieron por teléfono.

• Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra

- Nivel de confianza: 95%
- Margen de Error: +-4.38%

• Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé y los que manifiestan que no piensan votar

- La no respuesta ocasionada por los "no sabe" o "aún no decide", son plasmados en los resultados del estudio.

• Tasa de rechazo general a la entrevista

- Se tuvo una tasa de rechazo del 49.5%. Estos son números que contestaron la llamada y que decidieron no contestar la encuesta.

4. Método y fecha de recolección de la información

- Se realizaron 8000 encuestas efectivas a ciudadanos de la Ciudad de México que respondieron por teléfono los días 8 al 10 de noviembre del 2023.

5. Cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada

- Fraseo exacto que se utilizó para obtener los resultados publicados, es decir, las preguntas de la encuesta: Si hoy fueran las elecciones de las siguientes alcaldías, ¿por qué partido o coalición votaría?

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

- Estimación de proporciones con modelos estadísticos descriptivos tradicionales, con un intervalo de confianza del 95% equivalente a 2 desviaciones estándar con respecto a la media.

7. Denominación del software

- In-house software personalizado y basado en las necesidades de la organización corporativa de Poligrama/Comunicación Política.
- SERVIDORES
- MICROSOFT
- SERVER
- MYSQL
- OFFICE

8. **Base de datos en formato electrónico**
 - Se adjunta base de datos en Excel
9. **Autoría y Financiamiento**
 - **Patrocinó o pagó la encuesta:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
 - **Llevó a cabo la encuesta o sondeo:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
 - **Solicitó, ordenó o pagó su publicación difusión:** Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva.
10. **Recursos aplicados para la realización del estudio, factura o informe**

La realización, publicación y costo de las encuestas son responsabilidad de Consultoría en Servicios de Investigación, Marketing Digital y Contactación Masiva. El costo para la realización de este estudio fue de \$270,000.00 pesos mexicanos.
11. **Nombre de los responsables de la encuesta:** Mtro. Héctor A. Zuno Bustamante, Lic. Gybram A. Vásquez Hernández y Mtro. Patricio F. Morelos Moreno
12. **Experiencia profesional y formación académica:** Anexo
13. **Pertenece a alguna asociación (Si/No):** No

V. Encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidaturas

No se tuvo conocimiento de que alguna encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales haya sido pagada por un partido político o sus candidaturas.

VI. Listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieren entregado el estudio o hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en el Reglamento de Elecciones

Del monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión durante el periodo que se reporta y de los estudios recibidos, no se advierte que alguna persona física o moral encuadre en dichos supuestos.